EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

 PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

 Un año.
 5
 Pesetas

 Semestre
 2.75
 ...

 Trimestre
 4.50
 ...

Pago adelantado
Anuncios a precios convencionales,
Comunicados á 52 centimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los mièrcoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente à cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

Sección doctrinal

LAS ESCUELAS NORMALES

El Magisterio primario vive como de milagro; sigue su movimiento en virtud del primer impulso. Las Escuelas Normales creáronse, no para producir un movimiento momentáneo, sino continuado; más esta fuerza impulsora, tiempo hace que no funciona, ó si lo hace, es con bastante irregularidad.

En su marcha insegura, han recorrido las Escuelas Normales una verdadera carrera de obstáculos ascendentes; tanto, que para salvar los que se presentan ha de necesitarse de una dirección inteligente, voluntad esforzada y resolución sin límites. De aquí que todos los Ministros que han intentado su reforma hayan visto sus esfuerzos paralizados ante los muchos inconvenientes que para su realización se presentan, y se hayan decidido á dejarlas tal y como las encontraron.

Y á pesar de esto, hay que reconocer que la reforma es necesaria, urgentísima, pues estos centros de enseñanza ya van siendo órganos inservibles, necesarios de reparación en armonia con los adelantos modernos. Díganlo, si no, todos aquellos que, por primera vez, después de conseguido el título, pisan los umbrales de una escuela al frente de la que van á ponerse. ¿Por ventura saben fijamente á qué van? ¿No reconocen que lo que se les há enseñado es difícil ponerlo en prática á las primeras de cambio?

¿Cuántas dudas, cuántas vacilaciones y qué inseguridad no tiene aun aquel que con más aprovechamiento haya hecho sus estudios? Solamente á fuerza de tiempo, laboriosidad y experiencia es como consiguen moverse con relativo desembarazo y halla los resultados prácticos en la enseñanza de sus alumnos.

Por esto, los maestros que de muchos años acá vamos saliendo de las Normales no debiéramos llamarnos tales, sino simplemente aprendices de maestros. Otra cosa sería si estos centros

respondieran à su fin. Entonces, y sin que queramos decir que todo fuera coser y cantar, muy diferente y mucho más ventajosa sería la situación de los maestros, y de más resultados positivos la enseñanza que por éstos se diera.

Apuntar aqui todas las consecuencias de la mala organización de estos centros anémicos y los beneficios que reportarian á la enseñanza los maestros que al comenzar su carrera caminasen sobre una buena base, sería tarea demasiado larga é inútil, por estar en la conciencia de todos. Baste decir que el problema de la reforma es de capital importancia; y buena prueba de ello es, que habrán sido muy pocos los ministros de Fomento que no se hayan ocupado en este asunto, si bien nada se ha conseguido con ello, pues por dificultades, conocidas unas y desconocidas otras, no se ha llegado al fin que todos apetecemos.

Hoy ya se ha dado un buen paso, en cuanto al personal, con la propuesta para Directores. Falta que dicha propuesta se apruebe y se extiendan los nombramientos. Después... ¿se atreverá el Sr. Ministro de Fomento á resolver de plano la cuestión, según dicen que son sus propósitos? ¿Hará uso de la autorización que las Cortes le concedieron para decretar en asuntos de enseñanza?

Tan acostumbrados nos hallamos á estas promesas que es muy natural nuestra desconfianza, hasta que no veamos cómo se convierten en realidades. Tantas decepciones hemos sufrido, que no podemos por menos de dar cabida en nuestro pecho á la duda, y exclamar, mientras no veamos más formalidad en las promesas; ver y creer.

M.

IX CONGRESO DE HIGIENE

Propagación de las enfermedades infecciosas en las escuelas, y medidas que debieran tomarse para remediarla.

Comunicación leída al Congreso por el Dr. D. José González Campo, médico numerario, por oposición, de la Beneficencia municipal de Madrid; exmédico agregado al hospital de la Princesa; exmédico segundo, por opo-sición, del Cuerpo de Sanidad Militar.

SEÑORES CONGRESISTAS:

De diaria observación es para todos el hecho de propagarse ciertas y determinadas infecciones entre los niños que concurren á las escuelas, pagando con ello en muchos casos la salud del espíritu que en la instrucción buscan, con la podredumbre del cuerpo, que acaso encuentren por no cumplirse preceptos de la higiene que los progresos de la medicina han sancionado como inconcusas verdades.

Nada nuevo hallaréis en esta partícula de arena que aporto al Congreso, como no es nuevo el mal que aqui lamento, ni los recursos propuestos para evitarlo. La razón que me ha movido á tratar de este asunto es la opinión que tengo formada de estos Congresos internacionales, en que la utilidad práctica no radica tan sólo en el cambio de ideas é impresiones entre compañeros de distintos países y en cincelar el oro inmaculado de la ciencia con el acero de la discusión, sino que sirven para que los gobiernos paren, más de lo que suelen, su atención en los descos de los hombres de estudio, que no son, á la postre, más que deseos de perfección en el vivir, aminorando las ocasiones de enfermar.

Por escasa que sea la pràctica de un médico que al ejercicio clinico de la profesión se dedique, habrá observado multitud de veces el hecho de que enfermen de afectos infecciosos niños en los que el interrogatorio más depurado y la inquisición más detenida no alcanzan á ponerle en el camino de la fuente de origen de aquel mal. Pero si, teniendo presente que el niño va á la escuela, utiliza este derrotero para su investigación, no tardará mucho tiempo, de seguro, en averiguar que alguno de los condiscípulos del enfermito, dejó de asistir á ella algunos días por encontrarse enfermo, y si tiene franco el paso para proseguir la inquisitoria, llegará à la analogía de ambas afecciones, la del pequeño que faltó varios días por doliente, y la del que es objeto de sus cuidados.

Procediendo de este modo he logrado encontrar el origen del contagio de algunos casos de enfermedad infecciosa, especialmente de difteria

y escarlatina.

Esto, que puede verse por modo práctico, tiene que suceder racionalmente, aunque no lo evidenciara la cuidadosa observación, porque gozando los gérmenes de tan gran poder difusivo, unas veces (las menos evitables), por ser infeccicnes de contagio precoz (sarampión y acaso coqueluche y parótidas), que se difunden antes de que el mal pueda revelarse de manera terminante, y otras (evitables siempre), por ser de contagio tardio (viruela, escarlatina, difteria), que se propaga durante algún tiempo después de curado el enferme, pueden asentar, y asientan de hecho, en aquellos individuos con que contactan, si los encuentran en las necesarias condiciones de receptividad.

Uno de los primeros cuidados de los poderes públicos debe ser el disponer lo conveniente à este propósito, cueste lo que cueste, en los órdenes moral y material, pues nada es más necesario, nada más humano, ni que más deba excitar

el interés de los pueblos. Para esto procede hacer en todos los países lo que se hace en algunos; ordenar la expulsión de la escuela del enfermo infeccioso, por un período de tiempo que comprenda no sólo lo que el mal dure, sino también lo que dure la posibilidad de propagarle. Los autores no están de acuerdo por completo respecto al período de expulsión temporal para cada enfermedad pero pienso que lo más práctico es hacer que el plazo de exclusión sea lo bastante amplio para que en él quepan todas las

opiniones.

Un punto interesante y de difícil solución es el referente à los hermanos ó parientes del enfermo que vivan con él y sean escolares. Si los padres estuvieren convencidos plenamente de las ventajas del aislamiento en todas las enfermedades infecciosas, sería este asunto fácil de resolver, porque aislándolos en la forma debida desde que principiara á sospecharse la naturaleza contagiosa de una enfermedad no habria inconveniente en que asistieran á su escuela. Pero, por desgracia, abundan en las clases todas de la sociedad los espíritus despreocupados que se cuidan poco ó nada de las reglas profilácticas, y que estúpidamente se ríen de cuanto con la infección se relaciona, pensando, con mahometano fatalismo que los contagios se producen cuando se han de producir, á pesar de cuanto se haga por evitarlos. Los que así piensan no se perjudican á sí propios, sino que exponen á la muerte á sus mismos hijos y á los que de una ú otra manera se ponen con éstos en contacto, por lo cual se hace preciso que intervengamos con todo el poder sugestivo que con nuestros clientes podamos tener, aconsejándoles en todos los tonos y advirtiéndoles con todas nuestras fuerzas de lo que conviene á sus intereses, que no son, en suma, sino los intereses de la humanidad.

No creo necesario recordar que la clausura de las escuelas será uno de los primeros acuerdos que deben adoptarse en caso de que una infección cualquiera revista forma epidémica, clausura que se prolongará hasta la comprobada absoluta extinción de la epidemia.

Otro asunto que no hemos de olvidar es el que se relaciona con la sanidad de los maestros y de la servidumbre de la escuela, la cual debe ser absoluta en cuanto atañe á enfermedades infecciosas, y muy particularmente à una de las más probables, tratándose de individuos que han alcanzado la edad adulta; me refiero à la tuberculosis en sus diversas localizaciones, puesto que si por negligencia ó falta de observación no advertimos su existencia, se convertirá la escuela en un semillero de bacilos de Koch, que irán á implantarse y pulular en los tiernos órganos de los pobres niños à tal contingencia expuestos, verificándose contagios aterradores.

Se expulsará de los establecimientos docentes á los niños que padezcan difteria, escarlatina, sarampión, viruela, varicela, coqueluche, parótidas, tiñas y pelada. No advertiré, por sabido, que en la mayoria de estas afecciones, sobre todo en las febriles, la expulsión no es necesaria porque la intensidad del mal impide la asistencia; pero ha de tenerse muy en cuenta que el convaleciente puede propagar á los sanos su

dolencia por espacio de algún tiempo, y esto es lo que en tales casos se ha de evitar. Estas son las enfermedades acerca de las que se ha legislado en otros países, pero restan algunas que iré señalando.

Bajo el aspecto de la tuberculosis juzgo necesario que se tenga en cuenta la diseminación de los bacilos contenidos en los productos patológicos; por lo tanto se cuidará de que ningún escolar sea admitido en la clase si padece de tuberculosis parenquimatosa, ósea glandular, etcétera cuyos productos gozan de poder contagiante. En el caso de que algún niño ya admitido padeciera esta infección debe inmediatamente ser expulsado en beneficio de sus condiscipulos.

Las formas exudativas de la sífilis, y las lesiones cutáneas infecciosas (además de las tiñas y pelada), habrán de recordarse para incluirlas entre las afecciones contagiosas que motivarán

la expulsión del enfermo.

Tampoco debe echarse en olvido la frecuencia en los niños de las escuelas de esa afección eminentemente contagiosa, conocida con el nombre de boqueras, por lo que respecta á su fácil propagación si la limpieza de los vasos en que los niños beben deja que desear.

Las afecciones oculares contagiosas han de tenerse presentes para expulsar al escolar que las

padezca.

En la actualidad la expulsión de los niños enfermos la hacen los maestros mismos cuando lo estiman oportuno, sin que su buen deseo (que aplaudo aprovechando la coyuntura que ahora se me ofrece) se esclare/ca con conocimientos médicos que no se les puede exigir; así que se da el caso de que expulsen á un niño afecto de una lesión no microbiana mientras permanece recibiendo enseñanza en común un tuberculoso ó un convaleciente de escarlatina, que riega inocentemente el germen productor de la enfermedad. Para llevar à la práctica en nuestro país las medidas conducentes á que las escuelas dejen de ser focos de infección, convendrá tomar acuerdos que se traduzcan en ley que ineludiblemente se cumpla por todos y en todas ocasiones, creyendo inútil hacer constar que no admito para esto diferencia de ninguna especie entre las escuelas oficiales y las particulares. Todas estarán igualmente sujetas á idénticas disposiciones higiénicas, que deberán cumplirse escrupulosamente.

Se creará un cuerpo médico especial encargado de la vigilancia de las escuelas. Conste que no mueve mi pluma, al sentar esta proposición, el interés de la clase médica, sino el de la salud de nuestros semejantes; y nadie juzgue que el motivo de estos renglones es el interesado y egoista de pedir la constitución de un nuevo cuerpo médico para gravar los intereses del Estado en beneficio nuestro; el objeto que nos proponemos tal vez pudiera llenarse encomendado esta misión á alguno de los cuerpos facultivos constituidos ya; pero si, por cualquiera determinado orden de circunstancias, al abordar problema tan grave como el de la evitación de las infecciones en las escuelas, se hiciera preciso que la tutela la ejerciese un cuerpo de nueva creación, el gasto que tal servicio supusiera, por grande que resultara, siempre sería extraordinariamente escaso en relación con los males y quebrantos que el abandono rutinario en asuntos transcendentales ocasiona.

El médico estará encargado de visitar las escuelas de nueva creación, impidiendo la apertura de la que no reuna absolutamente todas las condiciones higiénicas conocidas, y que podrian ser determinadas sistemáticamente. Girará visitas frecuentes, en fechas indeterminadas, proponiendo á la superioridad la clausura de la escuela en que dejen de cumplirse las susodichas condiciones.

No estimo pertinente detallar aqui las circunstancias de local, cubicación, aereación, iluminación, etc.; la disposición especial de mesas y asientos; la necesaria separación de los escolares entre si; el uso de escupideras como la higiene moderna prescribe; la filtración de las aguas de bebida; la limpieza de las vasijas en que se beba, la asistencia de retretes inodoros limpios y bien acondicionados, etc. El médico reconocerá formal y detenidamente á todo niño que solicite ingreso, no solo bajo el punto de vista que hoy se atiende en las escuelas oficiales de si está vacunado y no padece ninguna enfermedad contagiosa, si no de si ha padecido recientemente alguna de éstas. El maestro jefe ó director de la escuela dará aviso á quien corresponde de la falta de asistencia del alumno cuando ésta se prolongue más de cinco días consecutivos, procediendo entonces á la justificación de la causa para que pueda continuar asistiendo, lo que se le permitirá si el motivo no fuè de enfermedad; en caso contrario, acreditará documentalmente la indole no contagiosa del mal.

En el caso de que la enfermedad que haya padecido fuere contagiosa, el médico reconocerá escrupulosamente al convaleciente, no permitiéndole el reingreso sino mediante las condicio-

nes del siguiente cuadro:

Viruela, Escarlatina. — Transcurso de cuarenta dias desde la invasión, siempre que la descamación haya terminado.

Difteria.—No admisión hasta que transcurra

igual período de tiempo.

Sarampión.—Expulsión hasta cumplirse un mes de la iniciación del mal.

Erisipela.—Expulsión hasta cumplirse un mes de la curación.

Tuberculosis ósea, pulmonar, ganglionar, etcétera.—Expulsión.

Conjuntivitis catarral, purulenta, granulosa, diftérica.—A pesar de que en la mayoría de ellas los niños que las padecen suelen dejar espontáneamente de asistir á las escuelas; si no lo hacen, debe expulsárseles hasta su completa curacióu.

Boqueras.—Expulsión hasta que, curados, sea posible su reingreso.

Coqueluche. — Expulsión durante dos meses. No se deben admitir aún después de este tiempo si no abrigamos la convicción de que han desaparecido en absoluto las quintas de tos.

Varicela, Parótidas.—Tres semanas de expulsión.

Sifilis de forma exudativa. — Expulsión hasta curación.

Tiñas y pelada.—Expulsión por todo lo que

dure el padecimiento hasta que se compruebe la curación.

Otras dermatosis de carácter infeccioso.—Se

seguirá la misma conducta.

En el caso de que alguno de los maestros fuese invadido de una enfermedad contagiosa, si habita en la escuela se ordenará su clausura, y si fuera, será sometido á iguales medidas que las expuestas para los alumnos. Las mismas se adoptarán si enferma de achaque infeccioso alguna persona que habite en el local de la escuela ó en unión de los que en ella presten servicios.

Declarándose, como debe, obligatoria de hecho en la práctica, no de derecho en la ley, la denuncia de las enfermedades infecciosas, acaso pudieran cumplirse mejor estas disposiciones teniendo noticia el médico inspector de escuelas de las bajas por infección ocurridas en su demarcación ó distrito, y tal vez este camino fuese el más seguro para impedir que asistieran á la escuela los niños que habitasen locales en

donde asistieran enfermos infecciosos.

Esto es cuanto entiendo que en este asunto debe hacerse; las únicas dificultades reales que en la práctica pueden encontrarse para ello son de orden económico, y éstas nunca las consideraré de la incumbencia del higienista, que tratando de aprovechar en beneficio de sus semejantes los conocimientos que el laboratorio y la clínica suministran señala el ideal y marca derroteros al legislador, convencido de que por encima de las especulaciones, por encima de los intereses materiales está la ley suprema de la salud de los pueblos.

Habiendo llegado al fin de mi propósito, resumo lo expuesto en las siguientes conclusiones:

1.ª Es un hecho innegable la propagación de las enfermedades infecciosas en las escuelas.

2.ª Para evitar, en lo posible, su difusión entre los escolares, es de imprescindible necesidad dictar en España leyes, como se hace en otras naciones.

3.ª Con este fin debe encargarse á un cuerpo médico la vigilancia de las escuelas en cuanto

con este extremo se relaciona.

4.ª El médico que desempeñe este servicio examinará las escuelas, no autorizando su apertura sino cuando se hallen estrictamente cumplidas las reglas higiénicas

5.ª Le estará encomendada la vigilancia permanente de los centros escolares, para disponer su clausura en el momento en que tales reglas

dejen de cumplirse.

6.ª Tomará las medidas necesarias cuando juzgue deficiente la sanidad de los maestros ó ocurran infecciones en alguna de las personas que con ellos habiten.

7.ª Reconocerá minuciosamente á los niños á

su ingreso en la escuela.

8.ª Por instigación del jefe del establecimiento se exigirá de los padres ó encargadados del escolar justificación de causa cuando éste deje de asistir á la escuela durante cinco días consecutivos.

9.ª No será permitido el relngreso de un niño convaleciente de afecto infeccioso hasta que haya transcurrido un plazo que se determina para cada infección.

10.ª y última. Considerando transmisores de gérmenes contagiosos á los niños domiciliados en el de un enfermo infeccioso, acaso en la denuncia obligatoria de estas dolencias pueda encontrarse el medio de impedir que aquéllos asistan á la escuela,—HE TERMINADO.

* *

Los Dres. Bejarano y Sáiz Campillo nos hicieron el honor de intervenir en la discusión para objetarnos que la inspección médica de las escuelas se halla establecida desde hace varios años en Madrid, estando encargado de ejercerla el segundo de los citados señores.

El Sr. Bejarano recordó, además, que hubo anteriormente un médico inspector para cada distrito, pero que por circunstancias económicas

se suprimieron estos cargos.

En nuestra rectificación hicimos constar que conocíamos esa ilusoria inspección, pero que un solo individuo no puede constituir un cuerpo facultativo; que es imposible la inspección de todas las escuelas de Madrid por un solo médico, á pesar de sus méritos y buen deseo, y que esta rudimentaria inspección se refiere á las escuelas municipales, no á las privadas ó particulares, que tendrán toda la vigilancia que se quiera por cuenta de sus directores, pero no la oficial y regimentada que pedimos. Dijimos también que si se crearon inspecciones de distrito para suprimirlas al poco tiempo, obvio es que no existen ya, y por lo tanto, queda en pie nuestra petición que no es si no uno de los varios extremos que comprende nuestro trabajo.

El Sr. Bartolomé Mingo, director de los Jardines de la Infancia de esta Corte, y otro maestro de instrccción primaria, cuyo nombre no recordamos, y varios compañeros nuestros de profesión se adhirieron á las ideas que informan la

comunicación que se discutía.

José González Campo. Médico Cirujano.

CARTA ABIERTA

Sr. Director de El Magisterio Aragonés.

Mny señor mío: Como justo aprecio á la bien cortada pluma del autor de los artículos insertos en el periódico de su digna dirección, intitulados «La Eterna Cuestión», agradeceríale diese cabida á las siguientes líneas por cuyo motivo le reitero mi más distinguida consideración, siendo de V. atento s. s. q. b. s. m.

Joaquin Abril.

Sr. D. Juan Bautista Puig.

Muy señor mío: Por minutos computo el tiempo necesario para que El Magisterio Aragones llegue à mis manos, desde que V. con tanta gallardía como nobleza, supo escogitar para sus nunca bien ponderados escritos, materia, si por dem is importante, no menos ardua y todavía estas no despreciables condiciones, suben de punto por la legitimidad de las miras en que se inspiran: dignificar no solo al naciente, sino al actual Magisterio, elevándolo al comentarlo en conocimientos verdad despejando la inmensa nebulosidad ó mejor dicho nebulosa, que dificulta las evoluciones de un cuerpo en formación. Bien, muy bien por el que con valentía y desinteresadamente se propone el derivo no precisamente del peca-

dor, sino del pecado de consecuencias, horrible gérmen de lamentables crasitudes. Viva la sana intención sin alarde, sobre el misticismo hipócrita que fantasea sin propósitos, lejos del poder en ausencia del saber!

Desde luego puedo decirle soy el más ávido de sus lectores, porque al tratarse de delicadísimas por lo extremadas y divergentes opiniones entre, al parecer, respetables autores, al tratar, repito, esas delicadas cuestiones sabe encontrar el justo medio de la incontrovertible lógica sostenida en los mismos términos; pero con clarividencia tal que se llega hasta la rotunda convicción así ha de verificarse cuando se pisa la manifiesta realidad de los hechos progenitores.

Si V., como no dudo, prosigue su laudabilísima vereda, créame: sus escritos serán leidos, releidos, estudiados y apreciados en lo mucho que valen Si en la marcha encuentra entorpecimientos que pretendan dificultar sus nobilisimos propósitos, no olvide que la entereza, avivada por la fuerza de la razón, ábrese paso do quiera quebrando formidables escollos; luego, qué suerte les

está reservada à esos pequeños montecillos de arena? Nada, doy á V. la más completa enhorabuena por sus intitulados trabajos «La Eterna Cuestión», que evidentemente manifiestan sus altas miras, su no vulgar competencia y, sobre todo, un espíritu de clase no menos singular; por lo cual le ruego de nuevo, siga el rumbo iniciado quien de corazón desea personalmente conocerle, le saluda y se ofrece de V. atento s. s. y compañero

q. b. s. m. JOAQUÍN ABRIL.

Grábalos, 30, VII, 98.

MINISTERIO DE FOMENTO

Sección Oficial

Real orden de 7 de julio de 1898, aprobando contra el parecer del Consejo de Instrucción pública las oposiciones à escuelas de niños de Sevilla, y recomendando que en casos de alguna omisión en los ejercicios se suspendan éstos y se consulte por telégrafo á ta superioridad antes de excluir à los opositores

«Visto el expediente y propuesta remitidos á la Direc ción general de Instrucción pública por el tribunal de oposiciones á escuela de niños del Rectorado de Sevilla para el nombramiento de las auxiliarías vacantes dotapara el nombramiento de las auxinarias vacantes dotatadas con 1 375 y 1.100 pesetas: vistas las protestas formuladas por los opositores D. Hermenegildo González Cano, D. Sebastián Villasclaras Acosta y D. Antonio Cala Cintado, producidas las de los dos primeros por habérseles excluído de las oposiciones á consecuencia de la consecuenc de no haber firmado sus ejercicios prácticos y la del tercero por no haberle abjudicado escuela, hallándose comprendido dentro del número de los que la obtuvieron y haciendo al propio tiempo cargos al tribunal por actos que considera contrarios à las prescripciones del reglamento vigente de provisión de escuelas: vistos los informes emitidos por el tribunal y el Rectorado de Sevilla oído el Consejo de Instrucción pública:

Considerando que sea cual fuere la severidad con que haya procedido el tribunal, es innegable que los oposito-res González. Cano y Villasclaras omitieron algo que el reglamento exigía: Considerando que la culpa grave ó reglamento exigía: Considerando que la culpa grave ó leve de estos opositores no debe perjudicar á los que no incurrieron en falta alguna: Considerando que estos últimos serían sin embargo los castigados si se aceptase la solución que el Consejo propone de anular las oposiciones y las protestas que en virtud de ellas ha elevado el tribunal: Considerando, sin embargo, que debe evitarse por todos los medios posibles la reprodución de reclamaciones como la que ha sido causa de este expediente: Considerando que no habiando solicitado D. Antonio Cala escuelas de sueldo inferior á 1.375 pesetas, no podía el tribunal otorgárselas y además no ha justificado los hechos que denuncia; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se desestimen las protestas de los opo-sitores señores González, Cano, Villasclaras y Cala; que se proceda á nombrar los propuestos por el tribunal de oposicioues, y que se recomiende muy especialmente á los vocales que le han constituído, que en casos análogos al de que se trata cuiden de suspender los ejeccicios y consultar telegráficamente si fuese preciso las dudas que surjan sobre la exclusión de algún opositor cuando no fuera impuesta por preceptos categóricos del reglamento ó de alguna disposición vigente.» De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de julio de 1898.—G. Gamazo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Concurso de ascenso. - Año 1898.

PROPUESTAS

Relación por méritos de los maestros concursantes á Relación por meritos de los maestros concursantes a escuelas elementales dotadas con el sueldo de 1.375 pesetas, cuyas plazas son: Cabra, Cimadevilla, Huercal Overa, Huesca (Beneficencia), Natahoyo, Santa Cruz de Tenerife, Vélez Rubio, y las de Andújar, Baeza, Tarrasa y Manzanares, que han sido eliminadas y provistas en virtud de lo publicado á la terminación del anuncio inserto en la expresada Gaceta.

1 D. José de Torres, elem., 40 a., 7 m., 9 d. en la última categoría y 45 a., 10 m., 4 d. en el Magisterio. Propuesto para Cabra.

2 D. José García, elem., 40, 3, 17 y 40, 3, 17. Vélez Rubio.

3 D. Andrés Muñoz, sup., 39, 0, 14 y 40, 0, 14. 4 D. Alejandro Pinilla, nor., 38, 0, 0 y 40, 0. 5 D. Francisco Bocanegra, sup., 37, 7, 16 y 39, 1, 4. Huércal Overa.

6 D. Norberto Arenas, sup., 37, 6, 13 y 39 0, 13. Cimadevilla.

D. Quintín Cortés, elem., 37, 0, 2 y 40, 9, 13. Huesca (Beneficencia).

8 D. José María Garrido, sup., 36, 11, 18 y 37, 11, 18. 9 D. Manuel Vilches, sup., 36, 8, 16 y 37, 8, 16. 10 D. Cándido López, elem., 36, 0, 11 y 36, 0, 11. Na-

11 D. Agustín Turió, norm., 35, 6, 6 y 38, 3, 1.
12 D. Antonio López, sup., 34, 5, 2 y 41, 5, 9.
13 D. Vicente Isidro, e., 32, 4, 23 y 33, 11, 11.
14 D. Florencio Pantaleón Domínguez, sup., 32, 0, 6

14 D. Florencio Pantaleón Domínguez, sup., 32, 0, 6
y 36, 11, 12.
15 D. Pedro de Masa, elem., 31, 11, 11 y 36, 5, 27.
Santa Cruz de Tenerife.
16 D. José Vivens, sup., 31, 9, 17 y 32, 9, 17.
17 D. José Domenech, elem., 31, 6, 9 y 31, 6, 9.
18 D. Esteban Vallhonesta, norm., 31, 2, 9 y 32, 2, 9.
19 D. José María de Luna, sup., 30, 0, 13 y 31, 0, 13.
20 D. José Cara, 29, 2, 22 y 38, 11, 8.
21 D. Brígido Benagas.—22 D. Mariano Almazán.—
23 D. Ramón Furony.—24 D. Antonio Segura.—25 don
Antonio Madero.—26 D. Eugenio Arias.—27 D. Ildefon.
so de la Cruz.—28 D. Valentín Escobar.—29 D. Tomás
Campos.—30 D. Manuel Salmerón.
31 D. Joaquín González.—32 D. Juan Aliaga.—33
D. Francisco Amaya.—34 D. Francisco Hernández.—35
D. Gabino Ortiz.—36 D. Elías Martínez.—37 D. José
María Goiria.—38 D. Leonardo Ruiz.—39 D. Blas
Barrios.—40 D. Manuel Lavi.
41 D. Manuel García.—42 D. José Vázquez.—43 don
Rafael Pérez.—44 D. Vicente Romero.—45 D. Manuel
Roig.—46 D. Mariano Ruiz.—47 D. José Jiménez.—48
D. Angel Zurita.—49 D. Francisco Gordillo.—50 D. Jose
Méndez.
51 D. Eduardo Lledó.—52 D. Marcos García.—53 don

D. Angel Zurita.—49 D. Francisco Gordillo.—50 D. Jose Méndez.

51 D. Eduardo Lledó.—52 D. Marcos García.—53 don Victorino Izquierdo.—54 D. Eduardo García.—55 don Eugenio López.—56 D. Fernando Cobo.—57 D. Antonio Estremiana.—58 D. Gabriel Fernández.—59 D. Juan José Ramírez.—60 D. Antonio Gutiérrez.

61 D. Félix Rniz.—62 D. Francisco Martínez.—63 don Victoriano Martínez.—64 D. Eustasio Bajo.—65 don Antonio Baños.—66 D. Vicente Sánchez.—67 D. José Carrasco.—68 D. Francisco Montero.—69 D. Miguel Pareja.—70 D. Pedro Vera Gallego.

71 D. Pedro Vera Moreno.—72 D. Juan Serrano.—73

D. Paulino Fuentes.—74 D. José Torrecilla.—75 don Juan F. Peñalva.—76 D. Manuel Arellano.—77 D. José Compani.—78 D. José Mira.—79 D. Gregorio Luengo. 80 D. José María Peramo.—81 D. Eugenio Gómez.—82 D. Antonio Hernández.—83 D. José Altadiz.—84 don Andrés Bergel.—85 D. Andrés Constante.—86 D. Pedro Cal.—87 D. Pantaleón Castañer.

88 D. Juan Casasola.—89 D. Patricio Rodríguez.—90 D. José Monge.—91 D. Eduardo García.—92 D. José García.—93 D. Salvador Rodríguez.—94 D. Julián Caballero.—95 D. Esteban Gago.—96 D. Francisco Ruiz.—97 D. Angel Sánchez.—98 D. Francisco Muñoz.—99 don José Cruz.

José Cruz. 100 D. José Corado.—101 D. Mariano Muñoz.—102

100 D. José Corado.—101 D. Mariano Muñoz.—102 D. José Román.—103 D. Alfonso Díaz.—104 D. Cayetano Ruiz.—105 D. Tomás García.—106 D. Tomás Baldó.—107 D. Braulio Gómez.—108 D. Santiago Fernández.—109 D. Luis Guzmán.—110 D. Manuel Formoso.
111 D. Juan Jaramillo.—112 D. Rafael García.—118 D. José María Hernández.—114 D. Fernando Manuel Medina.—115 D. Antonio Muñoz.—116 D. Emilio Arellano.—117 D. Rafael Espinosa.—118 D. Nicasio Torcal.—119 D. José Manuel González.—120 D. Anacleto Moreno.

121 D. Vicente Rodríguez .- 122 D. Manuel Salido. 121 D. Vacente Rodriguez.— 122 D. Manuel Salido.—
128 D. Diego Ramírez.— 124 D. Francisco Romero de
Castilla.—125 D. Juan Bautista Ibarra.—126 D. Francisco Arjona.—127 D. Joaquín Cánovas.—128 D. Joaquín Cañero.—129 D. Eloy Mundi.—130 D. Enrique
Fernández.

Fernández.

131 D. Sebastián García.—132 D. Feliciano Satué.—
133 D. Remigio Pozo.—134 D. Víctor Arellano.—135
D. Emilio Olloqui.—136 D. Casimiro Villareal.—137
D. Cornelio A. Pla.—138 D. Walerino Vázquez.—139
D. Emilio Guerra.—140 D. Manuel Mora.

141 D. Juan Jiménez.—142 D. Juan Vallhonrat.—143
D. Manuel González.—144 D. Vicente González.—145
D. Ricardo Mancho.—146 D. Aureliano Avenza.—147
D. José Maestre.—148 D. Leocadio Alonso.—149 D. Emilio Hernández.—150 D. Antonio Díez.

151 D. Juan Bautista Orero.—152 D. Francisco Chavarría.—153 D. Ignacio Blanco.—154 D. Telesforo Azores.—155 D. Francisco Aznar.—156 D. Miguel Yáñez.—
157 D. José Pérez.—158 D. Manuel Cambreng.—159 don José María Fernández.—160 D. Juan Isbert.

161 D. José Vargas.—162 D. Pascual de la Cuesta.—
163 D. Basilio Ciprián.—164 D. José Figueras.—165 don José Antonio Navarro.—166 D. Esteban Hernández.—
167 D. Telesforo Reyes.—168 D. Isidro Vicente Beized.—
169 D. Ramón Delgado. 169 D. Ramón Delgado.

Excluidos:

1 D. Ramón Valdés. Declarado en estado de observación.

2 D. Francisco Gutiérrez. Por faltar á su expediente la carpeta.

3 D. Baldomero Lis. Por no tener derecho.

4 D. Manuel Losada. Por haber disfrutado sueldo igual al de las escuelas objeto de este concurso.
5 D. Simón López. Por habérsele negado la rehabili-

6 D. Silverio Vila. Por no darle derecho la rehabili-tación á concursar escuelas de sueldo inferior á 1.100

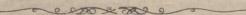
D. José Serapio. Por no tener la categoría exigida para este concurso.

D. Manuel Garrido. Por solicitar escuela de dife-

rente sueldo. 9 D. Joaquín Rodríguez, 10 D. Manuel García y 11 D. Luis Ruiz. Por contradicción de fechas en sus hojas de servicio.

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, disponiendo se publique en la Gaceta de Madrid, á los efectos del art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de diciembre de 1896.

Madrid 8 de julio de 1898.—El director general, V. Santamaria. (Gacetas del 28 y 29 de julio de 1898.)



Noticias y comentarios

Renuncia. - Nuestro estimado y respetable amigo don Ramón Bajo é Ibáñez, director de la Escuela Normal de Maestros de Pamplona, que solicitó las direcciones de Madrid y Zeragoza, fué propuesto por el Consejo de Instrucción pública para la de esta ciudad; pero sabiendo ya de fijo, que ine iguales derechos, residiando en Navana que la ciente de compresiones de la compresione del compresione de la compresione de l residiendo en Navarra, que los demás compañeros en las provincias restantes, contestó que no vendría á ocupar el cargo para que se le proponía por haber cambiado notablemente las circunstancias en que se encon-

Nombramiento. — Ha sido nombrada maestra de la escuela de patronato de Ituren (Navarra) doña Serafina Almandoz, que desempeña la de La

@9610

Nuevo colega.—Hemos recibido el segundo número del periódico profesional de Soria, La Liga, con el que gustosos establecemos el cambio, deseándole prosperidades de todo género y enviándole nuestro carinoso saludo desde las columnas de este semanario.

Aplauso.—El nuevo gobernador civil de esta provincia Sr. Avedillo, está siendo objeto de unánimes aplausos por parte de toda la prensa profesional y diversos periódicos políticos, por su campaña emprendida en pro del magisterio de esta provincia para conseguir, en cuanto sea posible, la regularidad en los pagos de las atenciones de primera enseñanza.

pagos de las atenciones de primera enseñanza.

Algunos alcaldes ya han contestado à la elogiada circular que les dirigió, ofreciendo satisfacer en breve la mayor cantidad posible para atenciones de instrucción pública, y sabemos que ha sido negado el permiso que solicitaba el alcalde de la Puebla de Alfindén, para celebrar corridas de vaquillas los días 15 y 16 de este mes, por no haber satisfecho lo que adeuda aquel ayuntamiento por este concepto.

Siga el Sr. Avedillo con mano fuerte su campaña emprendida y crea que seguirá mereciendo unánimes elogios por parte de todos y eterno agradecimiento por

elogios por parte de todos y eterno agradecimiento por parte del magisterio de toda la provincia.

Con buena voluntad y mano fuerte para con los municipios morosos, no tardaría mucho tiempo en disminuir notablemente la enorme deuda que nos coloca la rival de las provincias que más en descubiente con la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contra nivel de las provincias que más en descubierto se hallan por este concepto.

Conferencias suspendidas. — En Huesca no han podido celebrarse las conferencias pedagógicas anunciadas para estas vacaciones, por falta

Con este motivo, un diario de dicha ciudad culpa al magisterio por su negligencia en acudir á dichos actos después de reconocer que la irregularidad en los pagos y las circunstancias por que la patria atraviesa son las causas determinantes de esta frialdad. Mas á pesar de reconocerlo así, dice el apreciable colega que no deben extrañarse los maestros de que los Gobiernos y la opinión pública se muestren sordos á la reclamación de derechos desde el momento que no cumplen con sus deberes.

Nosotros creemos que lo primero que hay que hacer, es poner al magisterio en condiciones de que pueda cumplir con sus deberes; pues si no se le paga, mal podrá asistir á unos actos, que, por verificarse en una población apartada de la en que vive, exigen gastos, y de consideración algunas veces, aparte de que los resultados prácticos no corresponden á los sacrificios impuestos á causa de la mala organización que á las conferencias se les ha dado.

Por eso, en casi todas las provincias se suspenden por idénticos motivos, no pareciendo sino que están destinados á morir por consunción.

(Tooks

No es cierto. - Dice el Diario Mercantil de esta ciudad con fecha 23 del pasado julio:

«Hemos oído que en la clasificación de expedientes para el concurso único no se procede con la debida escrupulosidad. Decía EL MAGISTERIO ARAGONÉS que los Maestros con oposiciones aprobadas llevan gran ventaja en el ascenso; pero por obra y gracia de los que clasifican, no sucede así; pues el mismo mérito tiene para ellos un Maestro que en las últimas oposiciones obtuvo tres puntos, que el que fué agraciado con trescientos y más.—Suplicamos al Sr. Rector de la Universidad, que evite semejante anomalía.»

Sin duda al referido colega han debido informarle mal en este asunto, pues nos consta que los encargados de clasificar el sinnúmero de expedientes presentados en solicitud de alguna de las escuelas anunciadas en el concurso único, llevan este trabajo con minuciosa escrupulosidad y actividad digna de elogio.

El tener oposiciones aprobadas es circunstancia pre ferente en el ascenso, siempre que estas oposiciones hayan sido aprobadas desempeñando á la vez, en propiedad, escuelas pertenecientes á la primera clase de las cuatro en que, para su provisión, las divide el vigente Reglamento, que son las inferiores á 825 pesetas

Dice el apreciable colega, y en esto es donde encuentra la arbitrariedad, que igual mérito consideran á un Maestro agraciado con tres puntos (en cada ejercicio, se supone) que al que lo fué con número mucho mayor.

En este caso contestaremos, que tan aprobadas las En este caso contestaremos, que tan aprobadas las tiene uno que no ha obtenido cero por unanimidad ó mayoría en los ejercicios, como el agraciado con el máximun de puntos. Claro es que este último las habrá terminado con más lucimiento, pero el Reglamento no dice más que oposiciones aprobadas sin hacer caso del mayor ó menor mérito contraído en ellas.

Además, en las hojas de servicios no se hacen constar generalmente los puntos obtenidos en los ejercicios.

tar, generalmente, los puntos obtenidos en los ejercicios, de donde la clasificación, teniendo presente este extre-mo, sería materialmente imposible.

Por eso, ni el Rector, ni los encargados de llevar este trabajo, pueden hacer nada en este asunto. Si no resulta equitativo que el opositor con muchos puntos en los ejercicios se iguale al que tiene pocos, culpa es del Reglamento, no de los que lo han de cumplir.

A cada uno, lo suyo.

(0x96)(0)

Otro abuso. - El Riojano periódico profesional de Logrono comentando el suelto en que nos quejábamos de la larga ausencia y del abandono en que un maestro de una importante población de Navarra tenía su escuela; dice lo siguiente:

«No nos extraña nada de ello, amigo colega, pues aquí sabemos de una Maestra que en el mes de agosto del año pasado tomó posesión, en virtud de concurso de ascenso, de una escuela de esta capital; vino el mes de ascenso, de una escuela de esta capital; vino el mes de septiembre, pero ella no, porque se le cencedió licencia para cursar cuarto año á los 45 y pico años, y no ha vuelto después de concluir el curso; y sino vuelve lo contaremos y estaremos á la mira para ver cuándo pasan dos años y si hay jubilación ó ascenso.

Y aquí hay también algo de aquella comodidad de algunas maestras que toman posesión de su cargo y dejan á un cualquiera al frente de la enseñanza, para después pedir en todos los concursos el ascenso, porque para esto se pasan aquellas de listas.»

para esto se pasan aquellas de listas.»

Bueno sería que, por quien corresponda, se procurase poner remedio á tales abusos pues van siendo repetidas

las denuncias de este género, y hay que convenir en que producen un daño incalculable á la enseñanza.

Las Juntas locales, que tan estrecha tienen la manga para algunos maestros, debían ser las que pusieran en conocimiento de la Superioridad esta clase de hechos.

Pero es que en España siempre hemos de estar regidos por la ley del embudo.

@950

Reclamación.-El tribunal de lo Contencioso administrativo ha reclamado al ministro de Fo-mento el expediente del concurso de ascenso á escuelas de niñas de 1.100 pesetas del año 1897, en el que se anunciaron y proveyeron las escuelas de la Coruña y Toro

Esta petición es consecuencia del pleito entablado por las concursantes Sras. Blanco, Novoa y Rivero, à las que se les desechó el derecho preferente que alegaron, no siéndoles reconocido al extender los nombramientos la Dirección general, á pesar de haber valido el de la concursante clasificada en primer lugar y que obtuvo la escuela de la Coruña.

OK-PED

Oposiciones. - Según el vigente Reglamento de provisión de escuelas, en el mes de julio debían anunciarse las oposiciones para cubrir las vacantes en este distrito universitario; pero hasta la fecha aun no se sabe cuándo aparecerá la convocatoria en la Gaceta, á pesar de haberse recibido en la Dirección general de Instrucción pública, las propuestas de los maestros que pueden ser nombrados jueces de los tribunales, y la relación definitiva de las escuelas vacantes que son las siguientes:

siguientes:

De niños. Juslibol, Santa Isabel y Movera, barrios rurales de Zaragoza; Codos, Fabara, Lécera, Pina y Torrijo, de Zaragoza; Benasque, Albalate, Ballovar y Torrente de Cinca, de Huesca; Nájera, Cornago y Alejanco, de Logroño; Tafalla (superior), Ituren (ampliada de patronato), Sumbilla, Valtierra y Arguedas, de Navarra; San Leonardo y Langa, de Soria; Alcaine, Castelserás, Muniesa y Rubielos de Mora, de Teruel.—De niñas. Montañana, Santa Isabel y Movera, barrios rurales de Zaragoza; Añón, Fuentes de Jiloca, Magallón, Velilla de Ebro y Malón, de Zaragoza; Benasque y Alcolea de Cinca, de Huesca; Arnedillo, de Logroño; Valcarlos, Oteiza, Echarri Aranaz, Buñuel, Caparroso y Echalar, de Navarra; Noviercas, de Soria; San Agustín, Fortanete y Tronchón, de Teruel.—De párvulos. Pina, de Zaragoza.

Continuara.—Por ocupaciones perentorias no ha podido remitirnos para este número el Sr. Puig, la continuación de los artículos titulados «La eterna cuestión» que en números anteriores han visto la luz en las columnas de este semanario.

En el próximo número seguirá tratando de las doctrinas gramaticales que en los primeros artículos expo-

(0) de 6/10)

Vacantes.—Se encuentran vacantes en el distrito de Valencia y han de anunciarse para proveerse por oposición, las siguentes escuelas: La superior de niños de Torrente (Valencia), detada con 1.350 pesetas, y la de igual clase y dotación de Novelda (Alicante). Las elementales de niños de Chulilla y Corbera de Alcira; las de niñas de Almusafes, Jaraco, auxiliarías de Cullera y Utiel y una auxiliaría de párvulos en Alcira, en Valencia. En la de Albacete, las de niños de Férez, Pozohondo y Valdeganga, y de niñas de Masegoso, Ba llesteros, Madrigueras y Villamalea. En la de Alicante, las elementales de niños de Torremanzana; de niñas de Tárbena, Benitachell y Nucia, y la de párvulos de Agost. El Toro, de niños, y Ares del Maestre, de niñas en la de Castellón. Y en la de Murcia, la elemental de niños de Archivel (Caravaca) y las de niñas de Albudaite, Puerto de Mazarrón, Aledo y Puerto de Lumbreras, y la auxiliaría de párvulos de Lorca. Todas estas plazas están dotadas con \$25 pesetas excepto la última, que lo está con 1.100. que lo está con 1.100.

—Han de anunciarse por concurso de traslado las siguientes escuelas del mismo distrito: La superior de niñas de Yecla, con 1.625 pesetas; una elemental de niños de Villajoyosa, con 1.100, y otra de Finestrat, con 825; y por traslado, una elemental de niños de Lorca, con 1.650.

0500

Concurso único.-Los trabajos de clasificación de los aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso único en este distrito universitario, están ya casi terminados, no faltando más que la comprobación final para que sean publicados.

Creemos que muy en breve serà conocida oficialmente

la propuesta.

A nuestros suscriptores.—En virtud de contrato particular, EL MAGISTERIO ARAGONÉS puede ofrecer desde hoy á sus lectores la suscripción GRATIS con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Por cada docena de ejemplares que compren de la excelente obrita EL AUXILIAR DEL MAESTRO, GRAMÁ-TICA CASTELLANA TEÓRICO PRÁCTICA por D. Victoriano Santín, tienen derecho al abono de un SEMESTRE de suscripción.

2.ª Al pedido,—que se hará directamente á esta redacción, — acompañará su importe en metálico y libranza del giro mutuo ó carta orden al Habilitado ó á algún comercio de esta capital.

3. A los que tengan abonada la suscripción, se les servirá el pedido á razón de 6 pesetas docena de ejem-

plares.

4.ª Los gastos del envío del pedido son de cuenta del comprador.

5.ª Para los no suscriptores, el precio de la docena seguirá siendo el de 9 pesetas.

Publicaciones.—Hemos recibido los últimos cuadernos publicados del periódico de labores La Guirnalda y La Bordadora (reunidos) que con tanta aceptación se publica en Barcelona.

Anuncia últimamente grandes innovaciones en la publicación desde el mes de julio; consisten dichas reformas en publicar el pliego de dibujos impreso al cromo con multitud de colores apropiado á los bordados y demás labores. demás labores.

A pesar de tan importante reforma la Empresa no ha modificado el precio de suscripción á las actuales sus-cripctoras y concede dicha gracia á las antiguas abona-das que se suscriban de nuevo antes del próximo mes de septiembre.

Esperamos ver el primer número reformado, para poder apreciar una vez más el mérito y adelanto de una publicación tan acreditada y útil al bello sexo, especialmente para las señoras profesoras de colegios de ensenanza y bordadoras,

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Dia 26 julio.-Villanueva de Jiloca, 216'70; Pozuel de Ariza, 106'09.

Dia 27.—Salvatierra, 500; Gelsa, 350; Valtorres, 40'44.

Día 28.—Sierra Luna, 168'35; Villalengua, 1468'94; Agón, 67'53.

Dia 30.—Los Fayos, 82'64; Fombuena, 194'17 Godojos, 86'18; Los Fayos, 66'80; Vierlas, 27'93 Luesma, 90'97; Castiliscar, 200; Malanquilla, 229'92, La Muela, 1290'67; Alconchel, 286'17.

nuncios

Cubiertas impresas para los expedientes solicitando escuelas por concurso de ascenso, de traslado ó unico.

Véndense en la librería de D. Andrés Uriarte, D. Jaime I, 54, á diez centimos de peseta el ejemplar.

OBRAS DE D. ROMAN TORRES

Manual de instrucción primaria elemental y su-perior, que comprende todas las materias de ambos grados, tratadas con método excelente y bastante extensión.

Tratados sueltos de algunas de dichas materias. Conferencias y excursiones infantiles, 1. y 2.

Nociones de higiene.

Idem de economía doméstica.

Todas estas obritas se venden en las librerias de primera enseñanza á precios baratísimos.

ESCOLAR

LIBRERIA DE ANDRES URIARTE

D JAIME I. 54--ZARAGOZA

A LOS SRES. MAESTROS

Aritmética y Algebra por J. Dalmán Carlés en cartoné ejemplar	6 7.50.
nada en tela, ejemplar	4.
Id. de la escritura	4.
Tratado de Aritmética mercantil por López	5.
Toral ejemplar en rústica	
tica	5.
Nomenclator escolar R. Carpena en rústica.	5.
Respuestas al programa oficial de oposicio-	A MARKET /
nes por Aguilar, rústica.	4.
Pedagogía general tratado completo de ins-	12.
trucción por Aguilar, rústica	16.
Id., rústica.	8.
Id., rústica	
las Escuelas Normales por Aguilar, en rus-	ALCOHOLD TO
tica	3.
Memorandum del aspirante á maestro, como	3.
los anteriores.	3.
Id. del opositor á escuelas de 825 pesetas.	7.50.
Libro de problemas por Madroñero	2 50.
Programa oficial de oposiciones á escuelas de	O TO
825 ptas. ejemplar.	0 50.
Analisis gramatical por Ferrer	2. 1.
Id. por Madroñero	1.

OPOSICIONES

Preparación à Maestros

Instado en distintas ocasiones, no obstante hallarse mi residencia alejada de la capitalidad del Distrito universitario, para que admitiese en mi casa en calidad de internos jóvenes aspirantes que recibieran preparación adecuada para las oposiciones à escuelas, he decidido consagrarme á este penoso trabajo en la inteligencia de que al hacerlo ofrezco algunas ventajas á las familias que me honren con su confianza.

su confianza.

Falta la población de atractivos que á los jóvenes distraigan de sus estudios y viviendo en comunidad con su Maestro, los alumnos pueden recibir el beneficio de un trabajo constante y de una esquisita vigilancia, sin que el trabajo sufra interrupciones, aparte el de la mayor economía en el hospedaje.

Incluídos los honorarios por la enseñanza dentro del precio de hospedaje, éste será no más que de 70 pesetas mensueles.

mensuales.

Las horas de clase serán todas las que me deje libre el trabajo escolar.

Ruego á aquellos compañeros que no se dedican á la preparación para oposiciones hagan circular este anuncio entre los convecinos á quienes pueda interesar. Para informes y detailes dirigirse á

José Osés Larumbe, Maestro de primera enseñanza de Calatayud

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.